

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VINUELA	1.732.466	517.516	2.249.982
YUQUERA	1.732.466	1.416.667	3.149.133
TOTAL PROVINCIAL:			693.831.473
PROVINCIA: SEVILLA			
AGUADULCE	1.732.466	860.135	2.592.601
ALANIS	1.732.466	952.965	2.685.431
ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.732.466	748.918	2.481.384
ALCALA DE GUADAIRA	1.732.466	23.434.869	25.167.335
ALCALA DEL RIO	1.732.466	4.053.577	5.786.043
ALCOLEA DEL RIO	1.732.466	1.518.466	3.250.932
ALGABA, LA	1.732.466	5.513.295	7.245.761
ALGAMITAS	1.732.466	635.011	2.367.477
ALMADEN DE LA PLATA	1.732.466	804.078	2.536.544
ALMENSILLA	1.732.466	810.357	2.542.823
ARAHAL	1.732.466	7.945.262	9.677.728
AZNALCAZAR	1.732.466	1.433.260	3.165.726
AZNALCOLLAR	1.732.466	2.490.338	4.230.804
BADOLATOSA	1.732.466	1.358.368	3.090.834
BENACAZON	1.732.466	2.131.503	3.863.969
BOLLULLOS DE LA MITACION	1.732.466	2.051.229	3.783.695
BORMUJOS	1.732.466	2.366.493	4.098.959
BRENES	1.732.466	4.625.356	6.357.822
BURGUJILIOS	1.732.466	1.426.084	3.158.550
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1.732.466	6.777.488	8.509.954
CAMAS	1.732.466	11.436.030	13.168.496
CAMPANA, LA	1.732.466	2.327.926	4.060.392
CANADA ROSAL	1.732.466	1.274.507	3.006.973
CANTILLANA	1.732.466	3.941.015	5.673.481
CARMONA	1.732.466	10.591.142	12.323.608
CARRION DE LOS CESPEDES	1.732.466	1.064.182	2.796.648
CASARICHE	1.732.466	2.218.503	3.950.969
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1.732.466	1.813.997	3.546.463
CASTILLEJA DE GUZMAN	1.732.466	161.443	1.893.909
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.732.466	6.769.416	8.501.882
CASTILLEJA DEL CAMPO	1.732.466	285.217	2.017.683
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.732.466	791.522	2.523.988
CAZALLA DE LA SIERRA	1.732.466	2.308.194	4.040.660
CONSTANTINA	1.732.466	3.280.442	5.012.908
CORIA DEL RIO	1.732.466	9.833.703	11.566.169
CORIFE	1.732.466	770.444	2.502.910
CORONIL, EL	1.732.466	2.282.183	4.014.649
CORRALES, LOS	1.732.466	1.704.840	3.517.314
CUERVO DE SEVILLA, EL	1.732.466	2.948.138	4.680.604
DOS HERMANAS	1.732.466	34.990.636	36.723.102
ECIJA	1.732.466	16.048.381	17.780.847
ESPARTINAS	1.732.466	1.264.192	2.996.658
ESTEPA	1.732.466	4.915.506	6.647.972
FUENTES DE ANDALUCIA	1.732.466	3.215.865	4.948.331
GARROBO, EL	1.732.466	332.305	2.064.771
GELVES	1.732.466	1.830.141	3.562.607
GERENA	1.732.466	2.320.750	4.053.216
GILENA	1.732.466	1.684.842	3.417.300
GINES	1.732.466	2.840.132	4.580.598
GUADALCANAL	1.732.466	1.409.940	3.142.406
GUILLENA	1.732.466	3.457.582	5.190.048
HERRERA	1.732.466	2.556.189	4.288.655
HUEVAR	1.732.466	951.171	2.683.637
LANTEJUELA	1.732.466	1.459.270	3.191.736
LEBRIJA	1.732.466	9.939.538	11.672.004
LORA DE ESTEPA	1.732.466	322.439	2.054.905

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
LORA DEL RIO	1.732.466	8.319.273	10.051.739
LUISIANA, LA	1.732.466	1.875.435	3.607.901
MADROÑO, EL	1.732.466	183.866	1.916.332
MAIRENA DEL ALCOR	1.732.466	6.651.472	8.383.938
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.732.466	11.012.240	12.744.706
MARCHENA	1.732.466	7.722.829	9.455.295
MARINALEDA	1.732.466	1.129.208	2.861.674
MARTIN DE LA JARA	1.732.466	1.210.378	2.942.844
MOLARES, LOS	1.732.466	1.139.522	2.871.988
MONTELLANO	1.732.466	3.145.906	4.878.372
MORON DE LA FRONTERA	1.732.466	12.201.092	13.933.558
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.732.466	873.140	2.605.606
OLIVARES	1.732.466	2.980.875	4.713.341
OSUNA	1.732.466	7.529.994	9.262.460
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.732.466	13.239.264	14.971.730
PALOMARES DEL RIO	1.732.466	1.118.445	2.850.911
PARADAS	1.732.466	3.196.133	4.928.599
PEDRERA	1.732.466	2.103.698	3.836.164
PEDROSO, EL	1.732.466	1.074.048	2.806.514
PENAFIOR	1.732.466	1.815.791	3.548.257
PILAS	1.732.466	4.715.496	6.447.962
PRUNA	1.732.466	1.613.090	3.345.556
PUEBLA DE CAZALLA, LA	1.732.466	4.742.403	6.474.869
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1.732.466	1.637.755	3.370.221
PUEBLA DEL RIO, LA	1.732.466	4.636.119	6.368.585
REAL DE LA JARA, EL	1.732.466	783.898	2.516.364
RINCONADA, LA	1.732.466	9.561.043	11.293.509
RODA DE ANDALUCIA, LA	1.732.466	1.808.616	3.541.082
RONQUILLO, EL	1.732.466	613.934	2.346.400
RUBIO, EL	1.732.466	1.637.306	3.369.772
SALTERAS	1.732.466	1.145.352	2.877.819
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.732.466	9.771.816	11.504.282
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1.732.466	326.475	2.058.941
SANLUCAR LA MAYOR	1.732.466	4.230.717	5.963.183
SANTIPONCE	1.732.466	2.827.055	4.559.521
SAUCEJO, EL	1.732.466	1.814.894	3.547.360
SEVILLA	1.732.466	306.306.526	308.038.992
TOCINA	1.732.466	3.799.304	5.531.770
TOMARES	1.732.466	5.927.667	7.660.133
UMBRETE	1.732.466	2.005.039	3.737.505
UTRERA	1.732.466	19.382.189	21.114.655
VALENCINA DE LA CONCEPCION	1.732.466	1.977.683	3.710.149
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	1.732.466	2.708.215	4.440.681
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.732.466	1.567.347	3.299.813
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.732.466	754.300	2.486.766
VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.732.466	1.817.136	3.549.602
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1.732.466	2.697.003	4.429.469
VILLAVERDE DEL RIO	1.732.466	2.892.529	4.624.995
VISO DEL ALCOR, EL	1.732.466	6.764.034	8.496.500
TOTAL PROVINCIAL:			908.271.263

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 274 de 29 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.000 m², sito en el «Cercado Zamora», hoy Prolongación de Calle Poeta Daniel Florido, que linda por su frente con la CN-630 Sevilla-Gijón, derecha, terrenos cedidos para ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria, izquierda y fondo con terrenos de la finca matriz, propiedad de este Ayuntamiento, de la que procede, para segregar y formar una finca independiente.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), por parcelas que se citan.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Luisiana se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de La Luisiana, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, por el que se aprueba la permuta de seis parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento, por dos parcelas propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis del Peso Pérez, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Dos parcelas de terrenos, propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis

del Peso Pérez, enclavadas en terrenos calificados como suelo no urbanizable:

- La Parcela núm. 1 se encuentra comprendida entre el actual límite urbano de la población y la variante de la autovía de Andalucía. Cuenta con una superficie de 16.940 m² y linda: Al Norte, con el límite del casco urbano de la población; al Sur, con la variante de la autovía de Andalucía; al Este, con Arroyo Cascoso y, al Oeste, con camino de uso y dominio públicos.

- La Parcela núm. 2 se encuentra enclavado entre la variante de la autovía de Andalucía y el límite de la propia parcela. Cuenta con una superficie de 5.458 m² y linda: Al Norte, con variante de la Autovía de Andalucía; al Sur, con camino de uso y dominio públicos y Arroyo Cascoso; al Este, con Arroyo Cascoso y, al Oeste, con camino de uso y dominio públicos.

La valoración económica de ambas parcelas es de 5.016.396 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 967, libro 87, folio 70, finca núm. 14, inscripción 11.ª

PROPIEDAD MUNICIPAL

Seis parcelas de terrenos de propiedad municipal, localizados en suelo calificado como urbano, sitos en el Polígono Residencial «San Cayetano», Plan Parcial núm. 1:

- Parcela núm. 174, cuenta con una superficie de 127 m² y linda: Al frente y derecha, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 175, y al fondo, con parcela 191.

La valoración económica de la parcela es de 763.380 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija al tomo 1.079, libro 93, folio 151, finca 4.985, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 175, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con calle de nueva formación marcada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 176; a la derecha con la parcela núm. 174 y 1910, y al fondo con parcela núm. 184.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 153, finca núm. 4.986, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 176, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 177; a la derecha, con parcela núm. 175, y al fondo, con parcela núm. 183.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 155, finca núm. 4.987, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 177, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcelas núms. 178 y 179; derecha, con parcela núm. 176, y al fondo, con parcela núm. 182.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 157, finca núm. 4.988, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 178, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con prolongación de calle Almería; izquierda, con parcela núm. 179; derecha, con calle de nueva formación señalada con la letra B, y al fondo con parcela núm. 177.